


Acuerdo de Concejo N° 001-014-2020

La Punta, 31 de julio del 2020.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de julio de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



El Informe N° 047-2020-MDLP-GR de la Gerencia de Rentas; el Informe N° 116-2020-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 746-2020-MDLP/GM, y;

CONSIDERANDO:


Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 46° (Sanciones) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. (...)."* Asimismo, el artículo 47° prescribe que *"El concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. (...)"*;


Que, mediante la Ordenanza N° 012-2017-MDLP/AL, se aprobó el nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y su Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la entidad;

Que, por otro lado, con Ordenanza N° 007-2019-MDLP/AL, se aprobó la Modificación Parcial del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), específicamente en la inclusión de las actividades de fiscalización en los órganos de línea de la entidad (Gerencia de Desarrollo Humano, División de Salud, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios a la Ciudad, División de Medio Ambiente y la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal);

Que, asimismo, a través de la Ordenanza N° 009-2019-MDLP/AL, se aprobó el Reglamento del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de La Punta. Igualmente, en el artículo 6° se modificó la Ordenanza N° 012-2017-MDLP-AL, en la parte correspondiente a la Segregación de Residuos Sólidos, modificando las infracciones y sanciones del CUIS en los conceptos, la gravedad de la sanción, la multa (%) UIT y las medidas complementarias;



Que, de otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. En su artículo 6° se dispone que *"En los mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados, se permite un aforo no mayor del cincuenta por ciento (50%). Además, se exige para el ingreso al público, la desinfección previa y el uso obligatorio de mascarillas, así como mantener el distanciamiento social no menor de un (1) metro. (...)."* Asimismo, se indica que *"La Autoridad Sanitaria y los Gobiernos Locales, con apoyo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo."*



Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, fijándose dicha reanudación en cuatro (04) fases, las cuales se vienen implementando de forma progresiva conforme a las disposiciones dictadas por el Gobierno Nacional;

Que, de este modo, de conformidad con el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, *"Para la reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades, las entidades, empresas, personas jurídicas o núcleos ejecutores deben observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y sus modificatorias, así como los Protocolos Sectoriales cuando el sector los haya emitido, debiendo asimismo elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual debe estar a disposición de los clientes y trabajadores, así como de las autoridades competentes para su fiscalización. Asimismo, previo a la reanudación de las actividades, el referido Plan debe ser remitido vía correo electrónico al Ministerio de Salud, a la siguiente dirección electrónica: empresa@minsa.gob.pe, con lo cual, en cumplimiento además con los requisitos establecidos en el presente numeral, se entenderá que la entidad, empresa, persona jurídica o núcleo executor cuenta con autorización automática para iniciar operaciones. Igualmente, el numeral 11 establece que "Queda prohibido el establecimiento de requisitos adicionales a los establecidos en la presente disposición, por parte de cualquier entidad pública de los tres niveles de gobierno."*

Que, con Resolución Ministerial N° 142-2020-PRODUCE, se aprobó el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de la siguiente actividad de servicio, de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", en materia de Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19", cuya finalidad es contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral;

Que, con Informe N° 047-2020-MDLP-GR, la Gerencia de Rentas señala que *"(...) ha cumplido con recoger los aportes y observaciones indicadas en los mencionados informes, modificando el proyecto inicial conforme a dicho marco, (...)".* En ese sentido, remite el Proyecto de Ordenanza de la modificación del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y su Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la entidad, que fuera revisado y visado en señal de

conformidad por la Gerencia de Rentas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 116-2020-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que modifica el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la entidad, a fin de adecuarse a las Ordenanzas N° 009 y 007-2019-MDLP/AL, y al marco normativo de la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19 dictada por el Gobierno Nacional, propuesto por la Gerencia de Rentas en su Informe N° 047-2020-MDLP-GR;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – APRUÉBESE, vía Ordenanza Municipal, la modificación del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de La Punta aprobado mediante Ordenanza N° 012-2017-MDLP/AL, a fin de adecuarse a las Ordenanzas N° 007 y 009-2019-MDLP/AL y al marco normativo de la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19 dictada por el Gobierno Nacional; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 047-2020-MDLP/GR de fecha 06 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Rentas y el Informe N° 116-2020-MDLP/OAJ de fecha 06 de julio de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
JULIO CESAR ASTÉ GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE